



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Seis de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1478

RADICADO N° 2019-00817-00

Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte actora allega una liquidación de la obligación, y así mismo allega varios memoriales solicitando se ordene seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, mismos que se incorporarán al expediente virtual sin trámite alguno, toda vez que aún no nos encontramos en la etapa procesal pertinente para las actuaciones solicitadas.

Ahora bien, del estudio de las actuaciones surtidas dentro del proceso, revisado el expediente, y estando en la etapa procesal oportuna, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., para tal efecto, se señala fecha para el día VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)

Acorde con lo anterior, y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”, en concordancia con los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, para continuar con el trámite del proceso, se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días informen al Despacho:

1. La dirección de correo electrónico tanto de los apoderados como de las partes.
2. Teléfono fijo y celular de contacto de los apoderados y de las partes.

Lo anterior en aras de establecer el medio electrónico para dar continuidad al proceso.

Ahora bien, con relación a las pruebas solicitadas por las partes, y de conformidad con el art. 392 *Ibid*, se decretan las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL: Se incorporará y valorará conforme a la sana crítica merezca al momento de dictar el fallo que finiquite la instancia, toda la prueba documental allegada con la demanda y la contestación a la misma pues ninguna de ella fue tachada como falsa.

#### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- Oficiese a la entidad demandante BANCOLOMBIA, a fin de que se sirva certificar la fecha exacta a partir de la cual los demandados entraron en mora, así como se servirá certificar los abonos realizados a la obligación, indicando las fechas de los abonos. Es de advertir que el respectivo oficio deberá ser tramitado por la parte demandante.

Haciendo uso de las facultades oficiosas contenidas en los artículos 169 y 170 del CGP, el Despacho ordena oficiar a BANCOLOMBIA para que certifique el estado de la obligación base de cobro del presente proceso para el 21 de agosto de 2019, fecha de mora en caso de estarlo y abonos efectuados con fecha. Es de advertir que el respectivo oficio deberá ser tramitado por la parte demandante.

En virtud de ello, se CITA a todas las partes procesales, para que concurren personalmente, con o sin sus apoderados, a dicha audiencia la cual se hará de manera VIRTUAL a través del aplicativo LIFESIZE, de ahí que, se procederá con la remisión de un LINK por parte del Despacho a los correos electrónicos suministrados por cada una de las partes, a efectos de que ingresen a la plataforma y puedan acceder a la videollamada.

Así mismo se recuerda a las partes que de conformidad con el artículo 278 del C.G.P. podrán solicitar de común acuerdo se profiera sentencia anticipada.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán disponer del tiempo necesario para la culminación de la audiencia y de ser necesario para su prórroga dentro del término señalado en la Ley. Cabe resaltar que no se aplazará la audiencia sino por fuerza mayor comprobada.

Finalmente se informa a las partes que de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura los memoriales deben ser dirigidos al correo [memorialesitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co), y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA  
JUEZ

WAR



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Oficio Nro. 933/2019/00817/00

08 de septiembre de 2021.

Señores

BANCOLOMBIA S.A.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADOS: COPATEX S.A.S NIT. 900.243.009-3, JUAN GUILLERMO SALAZAR ROJAS C.C. 71.770.977 y ARACELLY DE JESÚS ROJAS LÓPEZ C.C. 42.745.149

RADICADO: 05360400300120190081700

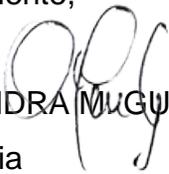
Respetados Señores:

Me permito comunicarle que en proceso de la referencia, de conformidad con los art. 169 y 170 del CGP., deberá CERTIFICAR el estado actual de la obligación base de cobro del presente proceso para el día 21 de agosto de 2019, la fecha exacta de la mora en caso de estarlo, así como los abonos efectuados con su respectiva fecha.

Cualquier respuesta al respecto deberá ser enviada al correo electrónico [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sírvase proceder de acuerdo a lo solicitado.

Cordialmente,

  
ALEXANDRA MUGUERRA MESA

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Oficio Nro. 869/2019/00817/00

8 de septiembre de 2021.

Señores

BANCOLOMBIA S.A.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADOS: COPATEX S.A.S NIT. 900.243.009-3, JUAN GUILLERMO SALAZAR ROJAS C.C. 71.770.977 y ARACELLY DE JESÚS ROJAS LÓPEZ C.C. 42.745.149

RADICADO: 05360400300120190081700

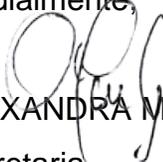
Respetados Señores:

Me permito comunicarle que en proceso de la referencia, se ordenó oficialles, a fin de que se sirva CERTIFICAR a ésta Unidad Judicial, a partir de qué fecha exactamente los demandados entraron en mora de la obligación contenida en el pagare # 70092066, igualmente deberá indicar las fechas exactas de los abonos realizados a la obligación a partir del 28 de mayo de 2019, y por qué canal fueron realizados, adicionalmente allegara el estado de cuenta actual de la referida obligación.

Cualquier respuesta al respecto deberá ser enviada al correo electrónico [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sírvase proceder de acuerdo a lo solicitado.

Cordialmente,

  
ALEXANDRA M. GUERRA MESA

Secretaria